

DECRETO EXENTO N°3.570
SAN JOSÉ, 29 de octubre de 2025.-

"LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE"

VISTOS:

Las facultades que confiere a los alcaldes la Ley N° 18.695 del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en Decreto de Ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; Decreto Exento N°300 de fecha 26 de febrero de 1997 que aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones posteriores contenidas en el Decreto Exento N°1923, del 14 de diciembre de 2000 y Decreto Exento N°3.232, del 17 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°300 de 1997 se aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de nuestra comuna.

Que, por Decreto Exento N°1923, del 14 de diciembre de 2000 y Decreto Exento N°3.232, del 17 de julio de 2014 se decretaron las respectivas modificaciones a la Ordenanza en comento.

Que, atendida la fecha de publicación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus respectivas modificaciones, se hace necesario realizar una actualización normativa y económica al contenido de la misma con el objeto de ajustarla a la realidad actual, en un texto único y refundido.

Que, por Memo N°151 de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2025 se solicitó al honorable Concejo la realización de sesión extraordinaria para someter a su conocimiento y eventual aprobación la actualización de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de nuestra comuna.

Que, por acuerdo de Concejo Municipal N°244 adoptado en sesión extraordinaria N°14 de fecha 29 de octubre de 2025 se aprobó la actualización de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de nuestra comuna.

DECRETO:

1. DÍCTESE: La siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de nuestra comuna, refundida, con sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

ARTICULO N°1: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

Liquidación y Giro de los Derechos

ARTICULO N°2: Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según esta ordenanza y la dará a conocer al interesado quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fija para el último día hábil del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

ARTICULO N°3: Los Derechos Municipales contemplados en la presente ordenanza se fijarán en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), y se liquidarán y pagarán en pesos de acuerdo al valor de la UTM del mes en curso.

TITULO II

Devolución de Derechos Municipales

ARTICULO N°4: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte del pago de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección o Departamento Municipal.

La copia del decreto de devolución indicado se remitirá a la Dirección o Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros que correspondan.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

Los Departamentos giradores deberán llevar un registro correlativo de las órdenes de ingreso giradas, debiendo informar semanalmente a la Dirección de Finanzas de los ingresos girados.

TITULO III

Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y Vehículos.

ARTICULO N°5: Se pagarán anualmente permisos de estacionamiento en calles o bienes nacionales de uso público, conforme al siguiente detalle:

- a) Estacionamiento reservado en lugares

específicos de taxi

Plaza : 200% UTM.
Otros Sectores : 100% UTM.

- b) Vehículo de transporte de pasajeros o carga : 200% UTM.
- c) Derecho paradero para triciclo : 25% UTM.
- d) Estacionamiento reservado para vehículos particulares : 400%UTM.
- e) Estacionamiento reservado en lugares específicos, al año, : 400% UTM.

ARTICULO N°6: Los servicios municipales relativos al otorgamiento de certificados, duplicados, inscripciones y otros afines, pagarán los siguientes derechos:

- a) Certificado de antigüedad de chofer y otros análogos : 10% UTM.
- b) Duplicado de permisos de circulación, póliza de seguro y revisión técnica por extravío o transferencia : 10% UTM.
- c) Inscripción en Registro Comunal de Taxis o vehículos locomoción colectiva. : 10% UTM.
- d) Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal : 75% UTM.
- e) Señalización, nombre de calles, en propiedad esquinas, según Ley N 13.937 : 100% UTM.
- f) Inscripción de vehículos fuera de circulación en registros pendientes : 100% UTM.
- g) Certificado de Empadronamiento : 20% UTM.
- h) Duplicado Certificado de Empadronamiento : 20% UTM.
- i) Certificado de Modificación en el Registro : 10% UTM.
- j) Permiso de Escuela Conductores para práctica alumnos. Mensual por vehículo : 100% UTM.
- k) Sello verde vehículo catalíticos original o duplicado : 10% UTM.
- l) Suspensión tránsito vehicular y/o peatonal solicitado por empresa constructoras por cuadra o fracción con su correspondiente señalización que será de costo de la empresa por día y su señalización será de cargo de la empresa : 10% UTM.

ARTICULO N°7: Los servicios de bodegaje municipal respecto de vehículos abandonados en la vía pública o sacados de circulación a causa de lo expuesto en la Ley N° 18.290 de tránsito y sus actualizaciones, que ingresen a recinto Municipal, pagarán los siguientes derechos por día:

- a) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas : 25% UTM.
- b) Automóviles y Furgones utilitarios : 40% UTM.
- c) Vehículos a tracción humana o animal : 25% UTM.
- d) Camiones, camionetas, buses y microbuses : 50% UTM.
- e) Otros no clasificados (todo tipo de carro de arrastre, independiente del tamaño) : 30% UTM.

Todo tipo de vehículo que sea retirado de circulación y llevado a recinto municipal, tendrá un cobro de ingreso de 50% UTM, y luego de seis horas correrá el cobro por día.

También será aplicable el cobro anterior a aquellos vehículos que se reciben por orden de los Tribunales de Justicia y/o Carabineros, salvo convenio entre instituciones afines/relacionadas a estas materias.

Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán retirar todo vehículo abandonado por más de setenta y dos horas sin posibilidad de funcionamiento y que se encuentren estacionados sin su conductor contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 18.290.

Igual facultad compete a dichos actores respecto a carrocerías y otras partes o piezas de vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública.

Junto con proceder al retiro señalado, los referidos funcionarios deberán denunciar al Juzgado de Policía Local la respectiva infracción.

ARTICULO N°8: Para hacer efectivo el retiro del vehículo o especies encontrada en la vía pública, la Municipalidad podrá, si el hecho lo requiere, contratar los servicios de terceros los cuales deberán actuar a petición expresa de un funcionario de Carabineros de Chile o un Inspector Municipal.

ARTICULO N°9: Llegados los vehículos a recinto municipal, deberán ser ingresados con un documento que contendrá a lo menos la fecha, hora, el lugar del hallazgo y la correcta individualización del vehículo retirado, y se entregará un recibo y el respectivo documento que verse sobre el tarifado diario.

ARTICULO N°10: La Municipalidad de Mariquina no será responsable de los posibles daños o deterioros, que puedan sufrir los vehículos con ocasión de su hallazgo, traslado o almacenamiento como tampoco de delitos comunes o actos terroristas que se produzcan en ellos.

ARTICULO N°11: Los gastos que demande el traslado, bodegaje y otros serán de cargo del infractor y/o propietario, quien no podrá retirar el vehículo sin haber pagado tales conceptos al Municipio, todo lo anterior, sin perjuicio de la sanción que por la infracción dictamine el Juzgado de Policía Local o el Juez de Letras y/o el juez con competencia en lo penal, en su caso.

Al retirar el vehículo, el infractor y/o propietario o quién sus derechos represente deberá estampar su firma en el Acta de Entrega, de la cual recibirá copia, en señal de conformidad con el estado del mismo. En caso contrario, es decir, si manifiesta disconformidad con el estado en que se entrega el vehículo, podrá dejar constancia escrita de ello.

ARTICULO N°12: Transcurrido un plazo de 30 días desde la fecha en que el tribunal competente ponga a disposición de la Municipalidad las especies o animales encontrados, por encontrarse abandonado o archivado el procedimiento, se procederá al remate de los mismos.

ARTICULO N°13: El remate en pública subasta será anunciado en un diario de circulación regional y/o página web municipal, mediante la publicación de un aviso que indique la fecha y hora del remate y una breve descripción de la especie a subastar.

ARTICULO N°14: En el remate a que den lugar las especies retiradas actuará como martillero el Tesorero Municipal, fijándose como mínimo de

las posturas el valor de la tasación fiscal del vehículo o el comercial en caso de otras especies.

ARTICULO N°15: Antes de verificar el remate, el infractor podrá solicitar la entrega o devolución de su vehículo o especie pagando, además de las multas y/o costas judiciales, las expensas en que haya incurrido la Municipalidad por concepto de hallazgo, traslado, bodegaje, publicación de avisos, si procediere, y otros.

ARTICULO N°16: Realizado el remate, el dueño de la especie subastada tendrá el plazo de tres meses, contando desde la fecha de la subasta para presentarse a reclamar el producto del remate sin reajuste e intereses de ningún tipo, el que será entregado previa deducción de las señaladas expensas y de la exhibición de la documentación pertinente que acredite haber dado, por su parte, cumplimiento a lo resuelto por el Juez competente con ocasión de la denuncia que dio motivo, en su oportunidad al retiro del vehículo o especies.

ARTICULO N°17: Vencido el plazo anterior, se extingue todo derecho del infractor y el producto total del remate quedará a beneficio Municipal.

ARTICULO N°18: Las disposiciones anteriormente señaladas se aplicarán en igual forma cuando se trate de animales y otras especies.

TITULO IV

Derechos Municipales relacionados con las Patentes por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas.

ARTICULO N°19: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, estará sujeto al pago de los siguientes derechos municipales:

- a) Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, por cada día : 50% UTM.
- b) Feria de juguetes, vestuario y calzado. Por stand, por cada día : 25% UTM.
- c) Actividad comercial en festividades en circunstancias especiales, tales como:
Fiestas religiosas por puesto de venta (3 a 4 días)
Por espacio (3x3 mt). : 100% UTM.
Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de vecinos de la comuna que se encuentren en tramo 40% RSH : 70% UTM.
- d) Feria artesanal con fines de lucro Diariamente con aprobación de la D.O.M por modulo o Stand : 10% UTM.
- g) Ferias dependientes de unidades municipales, Formalizados (iniciación de actividades y habilitados para emitir boletas, facturas) : EXENTO DE PAGO.
- h) Carreras a la chilena : 50% UTM.
- i) Venta por martillo, día : 300% UTM.
- j) Beneficios bailables urbanos y rurales : 50% UTM.
- k) Arriendo gimnasio municipal por día

Bingo persona natural	: 250% UTM.
Bingo instituciones con personalidad jurídica al día	: Exento de pago
l) Show o presentaciones artísticas con venta de entrada	: 200% UTM.
sin venta de entrada (Beneficio)	: 100% UTM.
m) Arriendo gimnasio municipal por hora	
hora diurna: 08:00 a 19:00 horas	
Clases deportivas (Colegios)	: 5% UTM.
n) Actividades deportivas (particulares)	: 10% UTM.
o) Arriendo de gimnasio municipal, hora nocturna, De 19:00 a 22:30 horas, actividades deportivas Sin fines de lucro particular, por hora	: 20% UTM.
p) Arriendo de gimnasio Municipal, hora nocturna, De 19:00 a 22:30 horas, actividades deportivas sin fines de lucro, particular, por hora	: 25% UTM.
Ambos derechos en los meses de enero y febrero, Se rebajarán, por hora	: 10% UTM.
q) Arriendo de estadio municipal, hora diurna De 08:00 a 19:00 horas, actividades deportivas Sin fines de lucro, particular, por hora	: 60% UTM.
r) Arriendo de estadio Municipal, Hora Nocturna, De 19:00 a 22:30 horas, actividades deportivas sin fines de lucro, particular, por hora	
*más combustible	: 70% UTM.
q) Actividades deportivas oficiales Municipales	: EXENTO.
r) Otras actividades auspiciadas por la Municipalidad	: EXENTO.
s) Puestos día Todos los Santos	
Válido por tres días	
Venta de Flores y Velas	: 30% UTM.
Venta de otros productos a excepción de alimentos	: 50% UTM.
t) Stand o exposiciones publicitarias por día	
Con venta	: 100% UTM.
Sin venta	: 50% UTM.
u) Funcionamiento locales de venta de artesanía en Centro artesanal Mariquina	: 50% UTM.
	Semestral

TITULO V

Derechos relativos a las Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público

ARTICULO N°20: El permiso para instalar o construir infraestructura ligera en Bienes Nacionales de uso Público, conllevará el pago de los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por Patentes Municipales o Permisos correspondiere:

a) Kioskos, y otras instalaciones

Para ventas menores adheridos o no	
Al suelo, por m2 o fracción ocupado,	
Por Año	: 30% UTM.

- b) Reuniones o actos públicos, de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de la autoridad : 50% UTM.
- c) Mesas y otros para atención de público anexo, o establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros, por semestre o fracción : 150% UTM.
- i) Módulos locatarios de ventas de pescados Y mariscos, caleta Mehuín y otros sectores de la comuna. Anual : 400% UTM.
- k) Arriendo módulos venta de alimentos en centro Artesanal Mariquina. Mensual : 200% UTM
- l) Arriendo módulos venta de artesanía en centro Artesanía Mariquina. Semestral : Exento previo informe de DIDECO y DIDESOF

TITULO VI

Derechos relativos a la propaganda

ARTICULO N°21: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Letreros, carteles o aviso no luminoso,
anual por M2 : 40% UTM.
- b) Letreros, carteles o aviso luminoso,
Anual M2 : 60% UTM
- c) Letreros camineros, anual m2 : 100% UTM.
- d) Parlantes, radio difusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonidos al exterior, estacionado o móvil, por día, desde 9:00 hasta 21:00 hr, cumpliendo con la normativa del decreto 28 de ministerio medio ambiente sobre ruidos molestos. : 25 % UTM.
- e) Lienzos publicitarios, por día : 10 % UTM.
- f) Publicidad en Paraderos, refugios peatonales, en papeleros y otros elementos de servicio público, semestral : 100% UTM.

ARTICULO N°22: No estarán afectos al pago de derechos de publicidad:

- a) Las instituciones de carácter religioso oficialmente reconocidas; b) Las que realice la autoridad pública; c) Los rótulos de los establecimientos de salud, educacionales, profesionales, y d) Las organizaciones sociales que no perciben fines de lucro.

TITULO VII

Derechos por Comercio Ambulante

ARTICULO N°23: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante estará sujeto al pago de los siguientes Derechos Municipales, diario:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| a) Ambulante Por día | : 10% UTM. |
| Quincenal | : 50% UTM. |
| Mensual | : 100% UTM. |
| b) Ferias libres por Local, por día | : 5 -10 %
UTM según
RSH. |
| c) Ambulantes en vehículos, por día: | |
| I. Productos del Mar | : 25% UTM. |
| II. Productos Agrícolas | : 30% UTM. |
| III. Otros Productos | : 40%UTM. |

ARTICULO N°24: Derechos a cobrar por Permisos Otorgados durante los días de Fiestas Patrias con un máximo de tres días con venta de bebidas alcohólicas.

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| a) Fondas y Ramadas | : 150% UTM. |
| b) Cocinerías | : 100% UTM. |
| c) Juegos entretenimientos mecánicos | : 100% UTM. |
| d) Bailes sociales | : 50% UTM. |

TITULO VIII

Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato

ARTICULO N°25: Se considerarán residuos sólidos domiciliarios a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley de Rentas Municipales.

Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| a) Retiro de escombros por m3 | : 100% UTM. |
| b) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes
De Jardines, por m3 | : 100% UTM. |
| c) Retiro de basura a domicilio por m3 a retiro
De basura domiciliaria a empresas | : 200% UTM.
: 200% UTM
Por cada 200 litros. |
| d) Extracción y tala de árboles | : 50% UTM. |
| e) Poda de árboles | : 10% UTM. |
| f) Limpieza de fosa y pozo por unidad según
Sea el caso | : 10% a
50% UTM. |
| g) Multas por botar basura en vía pública, previo a informe técnico
de oficina de medio ambiente : | |
| Leve: No separar residuos reciclables; omitir
vacunar una mascota (por primera vez);
verter pequeñas cantidades de agua jabonosa
en la vía pública sin intención dañina | : 50% a 190%
UTM. |

Grave: Arrojar basura o escombros en lugares no autorizados; pasear mascotas en la vía pública correa o bozal (según normativa); alterar cauces de agua sin permiso; dañar humedal no declarado de bajo valor : 200 a 390% UTM.

Gravísima: Verter sustancias peligrosas en agua o suelo; abandono de animales en condiciones de sufrimiento; rellenar, drenar o destruir un humedal urbano declarado: reincidir en falta grave : 400% a 500% UTM. (Límite legal).

h) Cobro de basura domiciliaria, semestral : 45% UTM

j) Cobro de basura no domiciliaria a comercios e industrias

Tramo1: hasta 26 tambores de 200

litros Mensual :300% UTM.

Tramo2: hasta 40 tambores de 200

litros Mensual :400% UTM.

Tramo3: hasta 60 tambores de 200

litros Mensual :550% UTM.

Tramo4: hasta 80 tambores de 200

litros Mensual :700% UTM.

Tramo5: hasta 100 tambores de 200

litros Mensual :850% UTM.

Tramo6: hasta 120 tambores de 200

litros Mensual :1000% UTM.

Tramo7: hasta 150 tambores de 200

litros Mensual :11000% UTM.

Tramo8: hasta 180 tambores de 200

litros Mensual :11250% UTM.

Tramo9: hasta 200 tambores de 200

litros Mensual :14000% UTM.

Tramo10: hasta 250 tambores de 200

litros Mensual :17250% UTM.

Tramo11: hasta 300 tambores de 200

litros Mensual :20500% UTM.

Tramo12: hasta 350 tambores de 200

litros Mensual :23750% UTM.

Tramo13: hasta 400 tambores de 200

litros Mensual :27000% UTM.

Tramo14: hasta 450 tambores de 200

litros Mensual :30250% UTM.

Tramo15: hasta 500 tambores de 200

litros Mensual :33500% UTM.

Tramo16: hasta 600 tambores de 200

litros Mensual :40000% UTM.

Tramo17: hasta 700 tambores de 200

litros Mensual :46500% UTM.

Tramo18: hasta 800 tambores de 200

litros Mensual :53000% UTM.

Tramo19: hasta 900 tambores de 200

litros Mensual :59500% UTM.

Tramo21: hasta 1.000 tambores de 200

litros Mensual :66000% UTM.

Tramo21: hasta 1.500 tambores de 200
litros Mensual :98500% UTM.
Tramo22: hasta 1.500 tambores de 200
litros Mensual :131000% UTM.

TITULO I X

Derechos Municipales relativos al Cementerio

ARTICULO N°26: Derechos y servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal:

1.- Derechos Temporales:

Derechos Sepultación : 50% UTM.

Quedará exento de "Derechos Sepultación" previo informe social.

Venta de terreno

Personal : 250% UTM

Familiar : 500% UTM.

El Municipio podrá realizar donación de terreno personal si la persona / familia cumple con los siguientes requisitos:

- I. Pertenece a la Comuna.
- II. Registro Social de hogares en 40%.
- III. Informe Social emitido por profesional de la Didesof
- IV. Antecedentes deberán ser presentados ante Concejo para Aprobación.

Derecho exhumación (traslado interno)

cadáver cementerio : 50% UTM.

Derecho de exhumación orden judicial : EXENTO.

Derecho de Construcción : 150% UTM.

Maestro autorizado, derecho anual : 200% UTM.

Arancel por obra ejecutada, con cargo a constructor de la comuna : 40% UTM.

Arancel por obra ejecutada, con cargo a constructor externo a la comuna : 70% UTM.

TITULO X

Derechos Relativos a Urbanización o Construcción

ARTICULO N°27: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que señalan más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en D.F.L 458 "MINVU" D.O 13.04.76
Establézcase que los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisión, lotes, construcción, etc., corresponderán a los dispuestos en la ley de urbanismo y construcción.

a) Derechos Municipales a las actuales necesidades comunales.

- Uso de espacio público por rompimiento de calzada para faenas distintas de las establecidas en el art. 29, Titulo X. Por m2 diario ocupado : 3% UTM.

- Uso de espacio público por rompimiento de aceras para faenas distintas de las establecidas en el art. 29, Título X. Por m² diario ocupado : 3% UTM.
- Uso de espacios públicos esporádicos para obras varias, tales como mantención, instalación de andamios, cierres perimetrales, reparación de fachada, etc.
Por m² diario ocupado : 3% UTM.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales, establecidos en este artículo, se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.

Se considerará como "unidad repetida" la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, en los edificios en altura la totalidad de un piso que se repite.

Se establece una disminución de los derechos a pagar cuando se trate de unidades repetidas, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO N°28: Los destrozos ocasionados en bienes nacionales de uso público (áreas verdes, plazas y/o jardines), serán evaluados por la Dirección de Obras Municipales y tendrán infracciones que fluctuarán entre un 20% de la UTM y hasta 500% UTM dependiendo de los metros cuadrados afectados.

ARTICULO N°29: La ocupación temporal de espacios públicos por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente al valor de 3 UTM más cantidades que se indican en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada en el inciso anterior, se pagará además un 5% de UTM por metro cuadrado diario ocupado, derechos que no lo eximen de la reposición del bien.

Para el conjunto de los m² se considerará el largo del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

ARTICULO N°30: El alcalde podrá, mediante decreto fundado y en solicitud del interesado, autorizar la rebaja de los derechos municipales establecidos en el presente título, cuando se trate de proyectos ejecutados por el Estado. En cuanto a los derechos municipales por concepto de ocupación de bienes nacionales de uso público donde la municipalidad de Mariquina ejecute proyectos directamente o a través de terceros, estos quedarán exentos de pago.

ARTICULO N°31: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los Derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar al permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO XI DERECHOS VARIOS

ARTICULO N°32: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los Derechos que cada caso señala.

- a) Certificados de cualquier naturaleza a Excepción de los que por Ley o reglamento Estén exentos de pago (connotación social correspondientes a tramitaciones para subsidios que otorgue el estado) : 10% UTM.
- b) Copia autorizada de planos de infraestructura Municipales sin incluir valor de la copia : 10% UTM.
- h) Inscripción en registro de contratistas y Proveedores municipales, por dos años : 50% UTM.

TITULO XII

Juzgado de Policía Local

ARTICULO N°33: Las copias de resoluciones, expedientes y exhortos que se solicitan al Juzgado de Policía Local, deberán cancelar previamente los siguientes derechos:

- a) Por cada copia simple, cada página : 1% UTM.
- b) Por cada copia autorizada, cada página : 2% UTM.

TITULO XIII

Cobro por prestación de Servicios

Matadero Municipal, tarifa por animal.

- a) Bovino : 60% UTM + IVA
- b) Porcinos, Ovinos, Caprinos : 20% UTM + IVA

TITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO N°34: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados por funcionarios e inspectores municipales y carabineros de Chile al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una a diez UTM. A pesar de lo anterior, el valor de las multas, en ningún caso podrá ser inferior al valor de los derechos que correspondería pagar por el contribuyente, según la presente normativa.

TITULO XV

Disposiciones Finales

ARTICULO N°35: La UTM referida en esta Ordenanza, se entiende al valor de ella en el momento del giro.

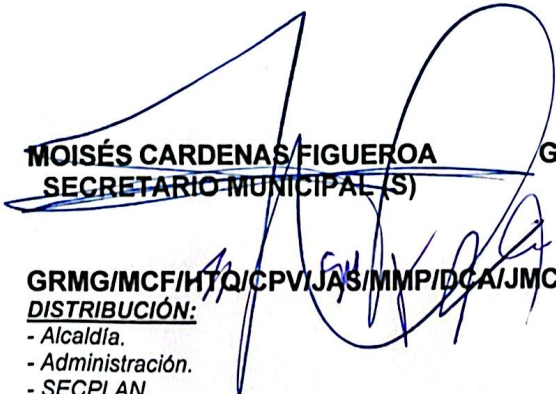
ARTICULO N°36: Otros derechos no contemplados especialmente en la Ley de Rentas Municipales o en la presente Ordenanza será equivalente al monto que prudencialmente determine la Dirección de Administración y Finanzas.

2. DEROGUESE: A contar del 01 de enero de 2026, el Decreto Exento N°300 de fecha 26 de febrero de 1997 que aprobó la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones posteriores contenidas en el Decreto Exento N°1923, del 14 de diciembre de 2000 y Decreto Exento N°3.232, del 17 de julio de 2014.

3. PUBLIQUESE: La presente Ordenanza en el sitio web de la Municipalidad de Mariquina conforme a lo dispuesto en el art. 42 inciso tercero de la Ley de Rentas Municipales.

4. ESTABLECESE: Que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MOISÉS CARDENAS FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE

GRMG/MCF/HTQ/CPVIJAS/MMP/DCA/JMC/ozl.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Administración.
- SECPLAN.
- Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Administración y Finanzas.